



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO No. 33/2024**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-24/2024.**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03 ACUERDO No. 4.1.4**  
**DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**"; y **MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil setecientos cuatro- ciento uno- cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis- cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-24/2024, denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas Número LC-24/2024, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS AÑO 2024**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas Número LC-24/2024 para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEM	FABRICANTE	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
1	Meditech Laboratories de Centro America /Quimex, S.A. de C.V.	Aciclovir	Crema al 5%	Tubo 5-15gr	\$4.20
2	Meditech Laboratories de Centro America /Quimex, S.A. de C.V.	Ácido Bórico	Polvo de uso tópico	Frasco 226gr	\$2.30
3	Meditech Laboratories de Centro America /Quimex, S.A. de C.V.	Ácido Fusídico	Crema 20mg-2%	Tubo 15gr	\$4.82
4	Laboratorios Pharmator	Ácido Fusídico con betametasona	Crema o ungüento 20 mg Betametasona 1mg	Tubo 15gr	\$5.75
5	Laboratorios Pharmator	Ácido Retinoico	Crema o gel al 0.025% 0.025/100gr	Tubo 20-30g	\$3.76
6	Laboratorios Pharmator	Ácido Retinoico	Crema o gel al 5% 0.05/100gr	Tubo 20-30g	\$5.40
7	Person & Covey Inc	Ácido Salicílico Champú	Ácido Salicílico 2%	Frasco 100-120ml	\$10.93
8	Laboratorios Pharmator	Betametasona + Ácido Salicílico	Loción Betametasona 0.05 gr + Ácido salicílico 2gr	Frasco de 25-50ml	\$7.96
9	Laboratorios Pharmator	Betametasona + Ácido Salicílico	Ungüento Betametasona 0.05gr + Ácido salicílico 3gr	Tubo 20-30gr	\$7.70
10	PHARMAYECT S.A	Betametasona Fosfato disódico+Betametasona Dipropionato estéril	Ampolla 4mg/10mg/2ml	Ampolla	\$21.68



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



ÍTEM	FABRICANTE	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
13	Laboratorios Suizos	Callicida con Ácido láctico, Ácido salicílico más colodión elástico	Ácido salicílico 2.0gr/Ácido o láctico 0.5gr/polidocanol 0.20gr	Frasco 10-15ml	\$6.19
14	Wexford Laboratories Pvt.Ltd.	Ceftriaxona sódica	Frasco ampula 1gr	Frasco-ampula 1gr con diluyente de 3.5-5ml	\$3.98
15	Wexford Laboratories Pvt. Ltd.	Cetirizina hidrocloreto	Tabletas 10mg	Tableta	\$0.14
19	Corporacion Bonima,S.A de C.V	Clobetasol propionato	Propionato de Clobetasol 0.05% ungüento o crema/100gr	Tubo 15-30 gr	\$5.09
20	Laboratorios Farmaceuticos ENMILEN	Clotrimazol + Gentamicina	Clotrimazol 10 mg Gentamicina 1.0 crema combinada con esteroides de Betametasona 0.50mg	Tubo 30gr	\$3.72
21	Person & Covey Inc	Champú anti seborreico	Extracto de Coal Tar 0.5%	Frasco por 120 - 200ml	\$14.60
23	Laboratorios Pharmator	Champú anticaspas con ketoconazol	Ketoconazol al 2% (Ketoconazol 20gr/100ml)	Frasco 120-135 ml	\$11.68
30	Aerospray	Crema para piel extremadamente seca	Aceite de almendras /aceite de oliva/extracto de manzanilla y vitamina A	Tubo de 30-60 g	\$10.97
32	LABORATORIOS PHARMEDIC Activa S.A de C.V.	Diclofenaco sódico	Tableta de 50mg	Tableta	\$0.10
33	GRÜNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA.	Doxicilina	Cápsula 100 mg	Cápsula	\$0.59
34	Laboratorios Pharmator	Eritromicina	Loción 2%	Frasco 30-60 ml	\$6.81
36	Altea Farmaceutica S. A	Filtro solar Spray, loción o crema SPF 30 A 40	Dióxido de Titanio - Benzofenona / ethihexil metoxinamato Crema	Frasco 5 onza o tubo 125 grs	\$12.21
37	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	Hidroquinona	Crema 4%	Tarro o tubo x15-20gr	\$11.68
39	Procaps S.A	Isotretinoína	Cápsulas blandas gelatinosas 20mg	Cápsula	\$1.25
40	Calox de Costa Rica, S.A.	Itraconazol	Cápsula 100 mg	Cápsula	\$0.71



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ÍTEM	FABRICANTE	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
41	Calox S.A	Ivermectina	Tableta 6 mg	Tableta	\$0.88
42	INTERCORP, S.A	Jabón dermolimpiador de piel grasosa	Ácido oleánico/ácido norhidroaguayaretico/ glicéridos de almendra	Barra 50-100 gr	\$6.02
44	Laboratorio Liomont, S.A. de C.V.	Ketorolaco trometamin	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla	\$1.50
45	Laboratorios LAFAR	Ketolifeno	Solución Oftálmica 0.25 mg	Frasco 5-10 ml	\$3.98
46	LABORATORIOS PHARMEDIC Activa S.A de C.V.	Levofloxacina	Tableta 500 mg	Tableta	\$1.19
51	Laboratorios Teramed, S.A. de C.V.	Mebendazole + Quinfamida	Mebendazole 300mg + Quinfamida 150 mg	Caja de 2 tabletas	\$6.02
53	Laboratorios LAMFER	Metronidazol tableta	Tableta 500 mg	Tableta	\$0.12
57	LABORATORIOS PHARMEDIC Activa S.A de C.V.	Nitazoxanida	Tableta de 500 mg	Caja por 6 tabletas	\$3.45
58	Laboratorios LAMFER	Permetrina	Champú 1%	Frasco de 60 ml	\$2.48
59	Laboratorios Pharmator	Permetrina	Loción 5%	Frasco 60ml	\$5.75
62	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V	Talco medicado antimicótico	Undecilenato de zinc 20 g+ ácido undecilénico 5 gr	Frasco 45 -100 gr	\$3.36
64	Wexford Laboratories Pvt. Ltd.	Trimetoprim sulfametoxazol	Tableta de 160/800mg	Tableta	\$0.19
65	Laboratorios Pharmator	Urea 10%	Urea 10 gr	Frasco 240gr	\$10.09
66	Laboratorios Pharmator	Urea 20%	Urea 20%/100gr de excipiente	Frasco o tarro 80-125 ml o gr	\$10.62
67	Laboratorios Pharmator	Urea 40 %	Urea 40 gr/100gr	Tarro 60gr	\$9.29
69	Farmagelatina, S.A.	Vitaminas antioxidantes	Cápsula vitamina E 400 UI	Cápsula	\$4.78
71	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	Nitazoxanida	Suspensión 100 mg/5ml	Frasco de 30 ml	\$2.65
72	Laboratorios LAMFER	Trimetoprim sulfametoxazol	Suspensión 40-200 mg	Frasco de 60-120 ml	\$1.99
73	LABORATORIOS PHARMEDIC Activa S.A de C.V.	Prednisolona	Jarabe 15 mg/5ml	Frasco 60 ml	\$6.37



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 03, Acuerdo Número 4.1.4, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo de la [REDACTED]

[REDACTED] Colaboradora Administrativa del Departamento de Recursos Humanos de la Región Central, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Documentos de Solicitud de Ofertas No. LC-24/2024; **c)** Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Documentos de Solicitud de Ofertas, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 03, Acuerdo 4.1.4, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, que contiene la resolución de adjudicación parcial, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **i)** La orden de Inicio; y **j)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de entrega será contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato en representación de la institución contratante, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto disponible, o lo que ocurriese primero y se mantendrá vigente hasta que



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por un monto total de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,750.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de (60) SESENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, distrito de San Salvador, Capital de la Republica, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** **1.** El suministrante, presentará los siguientes documentos: Copia del Contrato (solo para el primer pago), original de Comprobante del Crédito Fiscal o factura, copia de Acta de Recepción parcial mensual, copia de recetas médicas de los bienes suministrados, planillas originales firmadas y selladas por las autoridades correspondientes y copia de garantía de cumplimiento contractual con recepción por parte de la UCP. **2.** El pago de los bienes suministrados se podrá realizar mediante Cheque o Transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para esta última modalidad el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **3.** El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al suministrante con base al suministro recibido. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La forma de entrega del medicamento, se realizará a través de receta médica, la que será extendida por el médico dermatólogo a cada uno de los trabajadores y beneficiados (cónyuges e hijos menores de 18 años). El Administrador del contrato resguardara las recetas para ser enviadas a la farmacia para que ésta prepare los medicamentos a entregar, y sean despachados en su totalidad a la Región Central, verificará que el suministro cumpla con las especificaciones establecidas. Luego, se hará la entrega según recetas extendidas. Previa elaboración de las planillas correspondientes por



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



cada empleado o beneficiario, se levantará y firmará en coordinación con el suministrante la (s) Acta (s) de recepción; correspondiente(s) al suministro. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en la (s) Acta (s) mencionada (s), lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al suministrante. Por ninguna razón la farmacia podrá despachar medicamento vencido y en el caso que llegase a suscitarse, la ANDA podrá rescindir y sancionar al suministrante, de acuerdo a lo establecido en la LCP. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** el suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (180) Ciento Ochenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo o valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas Número LC-24/2024; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual deberá ser aceptada por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Riesgo categoría desde AA hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al suministrante traspasar o ceder o cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. LC-24/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y El Suministrante en 67 Avenida Sur, número 144, Local 2, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

---Firme Ilegible---

*Rubén Alemán Chávez*  
Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente de ANDA



Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V.

Mario Eduardo Calderón Garrido  
Apoderado Especial de la Sociedad FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V.



En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y siete minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted], actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANDA"; personería que al final relacionaré; y por otra parte **MARIO EDUARDO CALDERON GARRIDO**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil setecientos cuatro- ciento uno- cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis- cuatro; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Veinticuatro/Dos Mil Veinticuatro, denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete a entregar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva Número LC-Veinticuatro/Dos Mil Veinticuatro, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del contrato, será contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la Administradora de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta agotar el monto disponible, o lo que ocurriese primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos

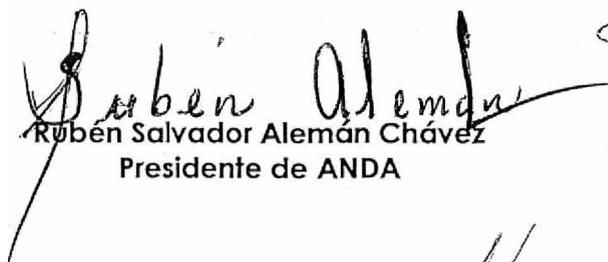


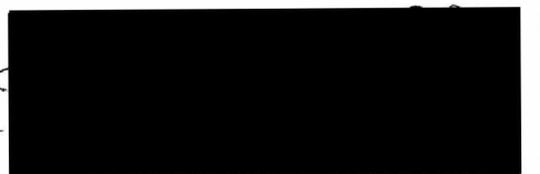
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número Tres, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaría de Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual la Junta de Gobierno autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para **firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y II)** Por la Sociedad **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.:** **i)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de mayo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de César Eduardo Vásquez Gómez, e inscrito en el Registro de Comercio, al Número Cuarenta y Nueve del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, de la que consta que el señor Mario Augusto Andino Avendaño, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, confirió al compareciente, Poder Especial, amplio y suficiente, con facultades para celebrar actos y contratos como el presente, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la Sociedad, así como la personería con la que actuó el compareciente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

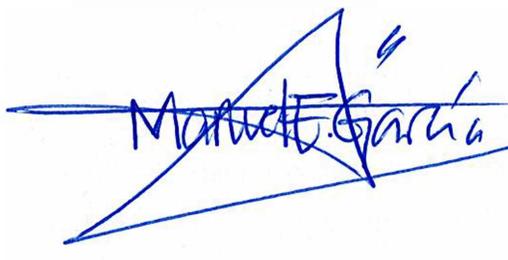
---Firma Ilegible---

  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente de ANDA

  
Mario Eduardo Calderón Garrido  
Apoderado Especial de la Sociedad  
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE  
C.V.



EL SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de siete folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, Distrito de San Salvador y Capital de la república, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo, de dos mil veinticuatro.

  
Manuel Edgardo García

